

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 19 Mayo 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven fugado de la casa paterna cuyas señas se indican á continuación, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 20 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

*Señas.*

Antonio Bozal Obejero, de 15 años de edad, color sano, ojos negros, pelo negro algo rapado, en la parte inferior de la barba tiene una cicatriz poco perceptible y otra algo más en una de las muñecas; viste pantalón y americana negros, boina color café, botas con ganchos y blusa de rayas azules y blancas, propia de artista.

## SECCIÓN QUINTA.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiendo acordado la Municipalidad proveer á la Guardia municipal de 69 guerreras y 69 gorras de la clase de paño, color, forma y distintivos iguales á los modelos que obran en las oficinas de este Ayuntamiento, al tipo en baja de 24 pesetas 50 céntimos cada guerrera y de 4 pesetas también en baja, cada gorra; se anuncia al público para que los que gusten puedan presentar en la Secretaría municipal, y horas hábiles de despacho, hasta la una de la tarde del martes 28 del corriente mes, excepto los días festivos, las proposiciones que estimen convenientes, que han de hallarse redactadas en la forma que se dirá y extendidas en un pliego de papel de á peseta, acompañándose el resguardo del depósito de 98 pesetas que se habrá consignado de antemano en la Depositaria municipal, todo bajo sobre cerrado y firmado, y en el que se tomará razón de la cédula personal del proponente.

En la misma Secretaría se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que podrán ver los que lo deseen durante los días y horas arriba señalados.

Zaragoza 16 de Mayo de 1889.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de....., habitante en la..... de....., núm....., se compromete á construir con sujeción al pliego de condiciones y conforme á los modelos que hay de manifiesto en la Casa Consistorial



69 guerreras de paño y otras tantas gorras, unas y otras con los distintivos correspondientes, destinadas á la Guardia municipal, por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) cada guerrera y de.... pesetas.... céntimos (también en letra) cada gorra. Asimismo se compromete á entregar concluidas dichas prendas el día 17 del próximo venidero mes de Junio, en el negociado á que compete este servicio.

(Fecha.)

(Firma.)

Habiendo cumplido los 15 años por que fueron cedidos los nichos números 2.181 al 2.430, ambos inclusive, en el Cementerio de Torrero de esta ciudad, cuyas inhumaciones se verificaron desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre del año 1873, este Ayuntamiento, por su acuerdo de 29 de Marzo último, ha resuelto poner en conocimiento del público por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad, que desde el día 10 del presente mes queda abierto un plazo de tres meses, que terminará en igual día de Julio próximo, para que los interesados que lo deseen puedan solicitar la renovación por otros 15 años de los mencionados nichos, mediante el pago de 55 pesetas, que podrán hacer en una sola vez ó en dos plazos, el primero de 30 pesetas al recibir la concesión, y el segundo de 25 pesetas dentro de los seis meses siguientes de la primera entrega.

Los que deseen más pormenores podrán dirigirse á la Secretaría municipal, donde se les facilitarán cuantas noticias necesitaren.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Presidente, Simón de Varanda,—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Morer, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gelsa:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de asociados del año actual, hay una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Presidente, D. Federico Ojeda.—Concejales, Virgilio Miguel.—Faustino Morellón.—Francisco Híjar.—Domingo Pérez.—Antonino Usón.—Urbano Usón.—Fernando Usón.—Andrés Leonot.—Asociados, Rafael Barceló.—Isidoro Borrera.—Manuel Gil.—Blas Gonzalvo.—Esteban Usón.—Dionisio Jiménez.—Manuel Castellón.

*Al margen.*—En la villa de Gelsa á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia de don Federico Ojeda, Alcalde, se constituyeron en Junta municipal los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, y abierta la sesión por el señor Presidente, manifestó que con motivo de la rebaja obtenida en el cupo de consumos, resulta en el presupuesto del actual ejercicio económico un déficit de

1.591 pesetas 8 céntimos, para lo que había necesidad de aumentar los ingresos ó aminorar los gastos si lo permiten, ó bien excogitar recursos con que poder cubrir el expresado déficit. En su virtud, se dispuso que el infrascrito Secretarió leyera íntegro el referido presupuesto, lo que se verificó, y bien enterados los señores componentes la Junta municipal, se dió principio al examen de aquel documento con la detención que el caso requiere, y á pesar de llevarlo á efecto con escrupulosidad en todos sus capítulos y artículos, no encontraron partida alguna que fuera digna de reforma por no ser susceptibles de disminución los gastos y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos pueden conocerse, y después de una ligera discusión, por unanimidad acordaron: Que para cubrir el expresado déficit, y en vista de que habiendo sido utilizados ya todos los recursos legales ordinarios, se hacía preciso recurrir á los extraordinarios; y considerando que no pueden recargarse las contribuciones directas, convinieron en enjugarlo por considerarlo menos gravoso, con el producto de un repartimiento general vecinal, sin tener en cuenta para nada la cuota que cada contribuyente satisfacă al Tesoro por contribución territorial é industrial, puesto que se hallan ya en su máximo recargadas, y que para poder llevar á efecto este acuerdo se solicite autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, remitiendo copia de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados. Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados que saben, de que certifico.—Federico Ojeda.—Virgilio Miguel.—Faustino Morellón.—Francisco Híjar.—Domingo Pérez.—Antonino Usón.—Urbano Usón.—Rafael Barceló.—Isidoro Borrera.—Manuel Gil.—Blas Gonzalvo.—Esteban Usón.—Dionisio Jiménez.—Manuel Castellón.—Por los Sres. D. Fernando Usón y D. Andrés Leonot que no saben firmar, Manuel Morer, Secretario.»

Y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Gelsa á 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Federico Ojeda.—Manuel Morer, Secretario.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo de la primera tarifa vigente, por un periodo de tres años y bajo el tipo para cada año de 3.894 pesetas 37 céntimos, en cuya cantidad están comprendidos el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

El arriendo habrá de tener lugar en subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo el día 31 del actual, de diez á doce de la mañana.

Los licitadores deberán acreditar haber consignado en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento el 10 por 100 del importe del tipo fijado para la subasta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta que termine la subasta.

Remolinos 18 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ramón Soler.

No habiendo producido efecto alguno legal los encabezamientos parciales ni gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y recargos de esta localidad para el próximo año económico 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, y el acto tenga lugar el día 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Ricla 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro José Vera.—P. S. M., Santiago Bardaji.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene intentado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los consumos y recargos en el año económico de 1889-90, y si no dan resultado éstos, proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia, y si no se presentase postor se celebrará otra segunda el día 31 del mismo, en el mismo local y hora.

Badules 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Mariano Vicente.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales de esta villa para el año 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en la Secretaría, y en el caso de no presentarse licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 27 del mismo y condiciones de la primera.

Purroy 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ildelfonso Ibáñez.

El Ayuntamiento de este pueblo, é igual número de contribuyentes, ha acordado proceder nuevamente á los arriendos á venta libre, por un período de tres años, de las especies de consumos y recargos autorizados para el año 1889-90, y el de la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y si no se presentase postor se celebrará otra segunda el día 8 de Junio próximo, en el expresado local y á la misma hora.

Torrallvilla 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Alejandro Sabirón.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada el día 12 del actual, del arriendo de todas las especies sujetas al

impuesto de consumos á venta libre para el año 1889-90, ni dado antes resultado alguno los encabezamientos gremiales, se anuncia una segunda con los mismos pactos y condiciones que la primera, la que tendrá lugar el día 24 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Móntón 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Máximo Jimeno.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado se arrienden á venta libre por un período de tres años los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo, para cubrir los cupos que se le señalan al mismo, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 26 del actual, hora de las nueve de su mañana, en la Sala Consistorial de dicha Corporación, y si no se presentase postor en ésta, la segunda se celebrará el día 2 del próximo mes de Junio, á la hora señalada.

El Pozuelo 17 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Joaquín Castillo.

No habiendo producido efecto alguno los encabezamientos parciales intentados para cubrir el cupo de consumos y recargos de este pueblo para el año económico de 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre por el tiempo de tres años de todas las especies sujetas al impuesto, y que el acto tenga lugar el día 26 de los corrientes, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en dicha subasta no se presentase proposición, se celebrará otra segunda y última subasta el día 6 de Junio próximo, á la hora indicada.

Codo 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Val.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en los años económicos de 1889-90, 90-91 y 91-92, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 26 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo en alza de 8.639 pesetas y 31 céntimos á que durante dichos tres años asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si no se presentasen licitadores en esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 5 de Junio próximo, á las diez de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones, y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Morés 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Santiago Jiménez.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

No habiendo producido resultado la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos

de esta villa, se anuncia una segunda, de conformidad como la anterior á lo que dispone la regla 10.<sup>a</sup> del art. 10 de la ley de 7 de Julio último, y con sujeción á lo que determina en su párrafo 3.<sup>o</sup> el art. 234 del vigente reglamento del ramo, la cual tendrá lugar el día 30 del presente mes, y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión respectiva del Municipio; siendo indispensable para tomar parte en la licitación someterse á las prescripciones del correspondiente pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Pina de Ebro 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde ejerciente, Juan Burillo.

D. Mariano Molinero y Horno, Alcalde constitucional del pueblo de Nigüella:

Hace saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de este pueblo para el próximo año económico de 1889-90, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, habiéndose designado para este acto el día 26 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

Al propio tiempo hace saber que de no presentarse licitador en la primera subasta, se celebrará otra el día 5 del próximo mes de Junio, en el mismo punto y hora señalada para la primera.

Dado en Nigüella á 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Mariano Molinero.—P. S. M., Tomás Cos-tea, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 de los corrientes, á las diez de la mañana, en esta Sala Consistorial.

Azuara 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde ejerciente, Pascual Cancero.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ni gremiales intentados en este pueblo, el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo que corresponde á este distrito municipal en el próximo año económico de 1889 á 90, teniendo lugar la primera subasta el día 23 del actual, á las diez de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiere postor se celebrará otra segunda subasta el día 26 del mismo, á la misma hora citada y en el propio local.

Clarés 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Barbero.

Confeccionadas las cuentas municipales de los ejercicios de los años 1886 al 87 y 1887-88, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Clarés 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Barbero.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales en esta localidad, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico 1889 al 90, el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, mediante subasta que se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse licitador alguno en la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 2 del próximo Junio, en la expresada hora y local.

Arándiga 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Vela.

El segundo período de la cobranza voluntaria de la contribución territorial y subsidio del cuarto trimestre de 1888-89, se hallará abierto los días del 18 al 27, ambos inclusive, y horas de siete á doce de la mañana.

Terrer 17 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

En los días 22, 33 y 24 del actual se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa, de las siete á las doce de la mañana, el cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial.

Santa Cruz del río de Tobed 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Jimeno.

Hasta el día 30 del presente mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas para la contribución territorial y año 1889-90, previa presentación de los oportunos documentos incritos en el Registro de la propiedad.

Samper del Salz 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Jacinto Cubero.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 550 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y trascurrido dicho término se proveerá.

Cuarte 19 de Mayo de 1889 —El Alcalde, Melchor Laserna.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE JUNIO DE 1889.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION nominal de los compradores de bienes y retimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuentacorrente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
Excmo. Ayuntamiento de...	Zaragoza.	Terreno.	Zaragoza.	Estado.	8	en 24 de Junio de 1889.....	1.170'11
D. Benito Jirauta.....	Idem.	Mina de sal.	Torres de Berrellén.	Id.	7	en 13 idem idem.....	8.000
Ramón Palacios.....	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Clero.	15	en 6 idem idem.....	120
José Comamala.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	318	en idem idem.....	14'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	en 7 idem idem.....	51'50
Angel Estremad.....	Isuerre.	Id.	Isuerre.	Id.	331	en idem idem.....	10'25
Joaquín Biesá.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	2'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	333	en idem idem.....	3'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	334	en idem idem.....	1'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	335	en idem idem.....	3'25
Joaquín Aguirre.....	Castiliscar.	Huerto.	Castiliscar.	Id.	338	en 18 idem idem.....	15'50
Silvestre Plano.....	Lobera.	Campo.	Lobera.	Id.	339	en idem idem.....	10
Ignacio Castillo.....	Tauste.	Id.	Tauste.	Id.	343	en 20 idem idem.....	23'76
Antonio Burgos.....	Cetina.	Pieza.	Cetina.	Id.	58	en 6 idem idem.....	12
Mariano Casanova.....	Quinto.	Campo.	Quinto.	Id.	59	en 12 idem idem.....	42'50
Agustín Domenech.....	Villanueva.	Id.	Villanueva de Gállego.	Id.	62	en idem idem.....	7
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en idem idem.....	2'64
Santiago Marín.....	Montón.	Id.	Montón.	Id.	70	en 19 idem idem.....	40
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	72	en idem idem.....	67'55
Manuel Juste.....	Villanueva.	Id.	Villanueva del Huerva.	Id.	74	en 21 idem idem.....	15
Gregorio Larraz.....	Belchite.	Campo.	Belchite.	Id.	353	en 14 idem idem.....	27'50
Nicolás Morlans.....	Pastriz.	Casa.	Pastriz.	Id.	257	en 4 idem idem.....	179'25
Antonio Salvador.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	79	en 3 idem idem.....	1.416
José Palomar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	1.026
Miguel Calvo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	en 10 idem idem.....	480
Miguel Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	83	en idem idem.....	786
Mariano Chicot.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	960
Roberto Repollés.....	Idem.	Campo.	Alfajarín.	Id.	293	en 18 idem idem.....	12'37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	en idem idem.....	14
José Lázaro.....	Brea.	Id.	Rueda.	Id.	220	en 19 idem idem.....	237'50
Francisco Yús.....	Illueca.	Corral.	Brea.	Id.	33	en 14 idem idem.....	72
Gabriel Saldana.....	Fuentes.	Casa.	Illueca.	Id.	36	en 17 idem idem.....	25'10
Eustaquio Perruca.....	Fuentes de Jiloca.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	39	en 24 idem idem.....	45

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólic de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Cirilo Aznar.....	Zaragoza.	Casa.	Illueca.	Clero.	27	en 25 de Junio de 1889.....	43
Juan Guerrero.....	Fuentes.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	41	en 26 idem idem.....	54 50
Vicente Sánchez.....	Muel.	Huerto.	Muel.	Id.	132	en 20 idem idem.....	33 80
Ramón Polo.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	136	en 24 idem idem.....	450
Valentín Jimeno.....	Alpartir.	Campo.	Muel.	Id.	138	en 26 idem idem.....	60
Antonio Navarro.....	Zaragoza.	Dehesa.	Plasencia de Jalón.	Propios.	25	en 21 idem idem.....	871 10
Miguel Rubio.....	Terrer.	Chopera.	Terrer.	Id.	114	en 24 idem idem.....	225
Antonio Torres.....	Idem.	Horno.	Idem.	Id.	115	en idem idem.....	25 20
Manuel Bartolomé.....	Illueca.	Herrería.	Illueca.	Id.	117	en 25 idem idem.....	31 50
Excmo. Sr. Marqués de Camarasa.....	»	Redención de pastos.	Muel.	Id.	160	en 30 idem idem.....	1.314 55
D. Paulino Navarro.....	Zaragoza.	Derecho á aprovechamiento.	Sádaba.	Id.	190	en 6 idem idem.....	180
Bernardo Pons.....	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Beneficencia.	9	en 8 idem idem.....	510
Enrique Castro Pérez.....	Borja.	Campo.	Belmonte.	Id.	10	en 25 idem idem.....	060

Zaragoza 3 de Mayo de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquín Berned.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias reclamadas en ciertos autos ejecutivos, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes, muebles y efectos embargados en el teatro del Circo de esta ciudad, que con su respectivo justiprecio son como sigue:

*En la sala de descanso.*

Dos arañas de cristal en los vestíbulos de entrada del Circo, á 75 pesetas, 150 pesetas.

Cinco portiers-cortinas, á 12 pesetas 50 céntimos, 62 pesetas 50 céntimos.

Cuatro divanes, á 50 pesetas, 200 pesetas.

Dos grupos de cristal de luces, á 10 pesetas, 20 pesetas.

Dos arañas de cristal, á 100 pesetas, 200 pesetas.

Dos espejos con sus lunas, de marco dorado, á 75 pesetas, 150 pesetas.

*En la Contaduría.*

Dos quinqués de gas, con tubos de goma, á 2 pesetas 50 céntimos, 5 pesetas.

Un velador de mármol: tasado en 40 pesetas.

Una mesa: tasada en 5 pesetas.

Las alfombras del salón de baile: en 200 pesetas.

Diferentes rollos y retales de papel de vestir paredes: en 25 pesetas.

*En la sala de espectáculos y demás dependencias del Circo.*

Nuevecientas sillas de anea, á una peseta 50 céntimos, 1.350 pesetas.

Diez y seis grupos de luces de cristal, colocados en las columnas, á 16 pesetas, 256 pesetas.

Cuatro grupos de luz de metal, colocados en otras cuatro columnas, á 25 pesetas, 80 pesetas.

Dos contadores de gas para 150 luces, á 170 pesetas, 340 pesetas.

Veinte y siete portiers de cortina, á 12 pesetas 50 céntimos, 337 pesetas 50 céntimos.

Tres mamparas, con sus dobles mamparas, á 50 pesetas, 150 pesetas.

Una bomba de incendios, con manga de lona: en 150 pesetas.

Cuatro trozos de alfombra de pita, á 125 pesetas uno, 500 pesetas.

Un piano vertical, de la casa Plana de Barcelona: en 250 pesetas.

Doce espejos, marco negro, de 75 centímetros de altura, á 10 pesetas, 120 pesetas.

Ocho cortinas de muletón y fieltro, á 8 pesetas, 64 pesetas.

Doce palanganas, con sus palanganeros de hierro, á 2 pesetas 50 céntimos, 30 pesetas.

Diez y siete perchas de madera y hierro, á una peseta 25 céntimos, 21 pesetas 25 céntimos.

Once juegos de lavabo, compuestos de cubo y jarra, á una peseta 50 céntimos, 16 pesetas 50 céntimos.

Veinte y cuatro palmatorias de metal, á 25 céntimos, 6 pesetas.

Doce quinqués de pared, á una peseta, 12 pesetas.

Cuarenta y ocho perchas de madera y hierro, á 75 céntimos, 36 pesetas.

Ocho decoraciones de teatro, una de ellas de mutación, á 200 pesetas, 1.600 pesetas.

Cuatro aparatos dorados de luces en el café, á 25 pesetas, 100 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64; debiendo hacer presente:

1.º Que D. José Chamorro es el depositario de dichos bienes y quien los enseñará hasta el día de la subasta á las personas que deseen examinarlos.

2.º Que para tomar parte en ella habrá de depositar previamente todo licitador en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquéllos y su cédula personal, y

3.º Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Zaragoza á 20 de Mayo de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Lcdo. Mariano Broquera de Cavia.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda, penden autos de abintestato por fallecimiento de D. Andrés Alquezar y Fuster, en los cuales he acordado citar, llamar y emplazar á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos con motivo de dicho fallecimiento, para que en término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de la localidad, comparezcan á deducirlo en forma legal, significándoles que hasta la fecha solamente han reclamado esos bienes D.ª Maria, don Juan, D. José y D. Ramón Alquezar y Tapia, en concepto de sobrinos carnales del causante D. Andrés, bajo la representación del Procurador de este Colegio D. Angel Ordás, dejando á salvo el usufructo foral que concurre en la cónyuge sobreviviente D.ª Josefa Matheu, acompañando á su pretensión las partidas canónicas y del Registro civil correspondientes, autorizadas por el Párroco y Jueces municipales respectivos, habiéndose ya recibido con citación del Ministerio público información testifical encaminada á corroborar la justificación de cuanto han expuesto.

Que los nombrados solicitantes acreditan su parentesco en concepto de hijos de D. José Alquezar y Fuster, hermano de doble vínculo del intestado D. Andrés.

Se advierte á cuantos en derecho puedan pretender esa herencia, que si en el término que se les fija no comparecen á reclamarla en forma legal, seguirá el juicio su curso hasta adjudicarla en definitiva á quien corresponda de los personados en autos.

Dado en Zaragoza á 15 de Mayo de 1889.—Eus-

taquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Mariano Reverter y Sanz, natural de esta ciudad, en la que falleció en estado de soltero y sin disponer de sus bienes, el día 5 de Febrero último; y reclamando ahora la herencia de éste sus hermanos D. Manuel, D. Pablo, D.ª Timotea y D.ª Vicenta Reverter y Sanz, de conformidad á lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita por medio de este edicto á los demás que se crean con igual ó mejor derecho á ella para que comparezcan á hacerlo valer en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Licenciado, Angel Barón.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas causadas en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Mariano Tobajas Sebastián, vecino de Gotor, contra los cónyuges José Marín Gaspar y Maria Roy y Roy, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes radicantes en dicho pueblo de Gotor, que á continuación se expresan:

1.º Una pieza en Traslahuerta, hoy viña, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda al S. con acequia, al M. con huerta de los Frailes, al P. con el de Angel Roy y al N. con el de Martín Roy: tasada en 335 pesetas 30 céntimos.

2.º Una pieza en las Zumaqueras, de cabida 31 áreas; linda al S. con otra de Miguel Martínez, al M. con el mismo, al P. con el de Marcos Melús y al N. con el mismo Miguel Martínez: tasada en 123 pesetas 53 céntimos.

3.º Una viña en el Juncar, de 64 áreas, 36 centiáreas; linda al S. con el de Manuel Orrios, al M. con el de Esteban Lafuente, al P. con el de Demetrio Gregorio, y al N. con el de Mariano Tobajas: tasada en 941 pesetas 18 céntimos.

4.º Una viña en la Pedrera, de cabida 64 áreas 36 centiáreas; linda al S. con finca de Benito Gaspar, al M. con la de Juan Antonio Velilla, al P. con paso de ganados y al N. con el de Mariano Marín: tasada en 584 pesetas 56 céntimos.

5.º Una viña en el Cabezo de la Coja, de 54 áreas; linda al S. con la de Romualdo Marín, al M. con la de Casto Marín, al P. con Domingo Bosque, al N. con Sebastián Cánovas: tasada en 500 pesetas.

6.º Una viña en la Cruz, de 42 áreas, 91 centiáreas; linda al S. con otra de Justo Velilla, al M. con la de Pedro Tobajas, al P. con camino y al N. con Anselmo Becerril: tasada en 229 pesetas 42 céntimos.

7.º Una cuarta parte de era, de siete áreas y 15 centiáreas, en las Altas; linda toda ella al S. con acequia, al M. con era de Manuel Saldaña, al P. con la de María Cruz Gaspar y al N. con acequia: tasada en 25 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Escuelas, núm. 7, el día 10 del próximo Junio, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el título de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía para examinarlo los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Calatayud á 16 de Mayo de 1889.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### Daroca.

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de instrucción del partido de Daroca y como tál Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado:

Hago saber: Que el día 27 del actual, á las once de su mañana, se procederá en la Sala audiencia del Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad han de constituir la Junta de este partido.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888.

Dado en Daroca á 14 de Mayo de 1889.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Ramón Esquíu.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Liborio Longás Lostalé, vecino de Tauste, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

1.ª Un campo, de segunda clase, secano, sito en el monte de Tauste, partida de Pinargel, de cabida de un cahiz de tierra, equivalente á 57 áreas, 21 centiáreas; confrontante al Saliente y Mediodía con Manuel Larrodé Soro, al Poniente con Antonio Logroño y al Norte con camino: tasado pericialmente en 20 pesetas.

2.ª La sexta parte de una casa, sita en el barrio de San Miguel de la villa de Tauste, de tercera clase, situada en la calle de la Fontanilla, núm. 32,

cuya área superficial se ignora; confrontante por la derecha entrando con la de Santos Martínez, por la izquierda con la de Josefa Monguilod, por la espalda con la de Cipriano Leciñena y por el frente con dicha calle: tasada pericialmente dicha sexta parte en 160 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana; siendo de advertir: que se está formando de oficio expediente posesorio de dichas fincas, por carecer de otra titulación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Administración subalterna de Hacienda de este partido, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 14 de Mayo de 1889.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

#### Tarazona.

D. Genaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del partido de Tarazona:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado de instrucción, el día 27 de los corriente, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tarazona á 18 de Mayo de 1889.—Genaro Barrón.—D. S. O., Santos Serrano.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

## VENTA DE CARROS.

En la Mayoría del regimiento Lanceros del Rey, acuartelado en Torrero, se admiten proposiciones hasta el día 30 del actual para la enajenación de cuatro carros pertenecientes al mismo.

Zaragoza 15 de Mayo de 1889.—El Comandante Mayor, Guillebaldo Valderrábano. (2)